

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 3 DE ENERO DE 2023

26.821



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN*

DECRETO ACUERDO N° 0048

SAN JUAN, 28 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-024042-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las presentes actuación se tramita la baja de la Comisión de Servicio del Sr. Carlos Gustavo Lorenzo Zamora, DNI N° 24.234.351, en las funciones que desempeñara en la Secretaría General de la Gobernación, otorgada por Decreto Acuerdo N° 0040-ME-2017, cuya copia consta agregada.

Que interviene Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, y expresa que atento constancias de autos no hay objeción que formular ya que es resorte de la Autoridad otorgar la Comisión o resolver su cese; conforme a ello y atento lo requerido por la Máxima Autoridad de este Ministerio de Educación, correspondería se emita el pertinente Decreto Acuerdo que disponga el fin de la Comisión.

Que atento lo expuesto, es necesario emitir el correspondiente instrumento legal.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone la baja a partir de la fecha del presente instrumento legal de la Comisión de Servicio del Sr. Carlos Gustavo Lorenzo Zamora, DNI N° 24.234.351, en las funciones que desempeñara en la Secretaría General de la Gobernación, otorgada por Decreto Acuerdo N° 0040-ME-2017, conforme los Considerandos que anteceden y en la siguiente situación de revista:

Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 “Dr. René Favaloro”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional:

-Tres (03) horas cátedra con carácter Titular del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2° año 1ª división –turno mañana-.

-Tres (03) horas cátedra con carácter Titular del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2° año 2ª división –turno mañana-.

Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional:

-Tres (03) horas cátedra con carácter Titular del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2° año 6ª división –turno mañana-.

Colegio Provincial de Santa Lucía, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:

-Tres (03) horas cátedra con carácter Titular del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2° año 4ª división –turno tarde-.

-Tres (03) horas cátedra con carácter Titular del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2° año 5ª división –turno tarde-.

Colegio Secundario “Cacique Angaco”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:

-Tres (03) horas cátedra con carácter Titular del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2° año 1ª división –turno mañana-.

-Tres (03) horas cátedra con carácter Titular del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2° año 2ª división –turno mañana-.



-Tres (03) horas cátedra con carácter Titular del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2º año 3ª división –turno mañana-.

Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 “Ing. Rogelio Boero”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional:

-Dos (02) horas cátedra con carácter Titular en Disponibilidad.

Escuela Secundaria “Segundo J. Navarro”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:

-Tres (03) horas cátedra con carácter Interino del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2º año 1ª división –turno mañana-.

-Tres (03) horas cátedra con carácter Interino del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2º año 2ª división –turno mañana-.

Colegio Secundario “Juan Pablo Echagüe”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:

-Tres (03) horas cátedra con carácter Interino del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2º año 3ª división –turno mañana-.

Escuela Secundaria “Faustina Sarmiento de Belín”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:

-Tres (03) horas cátedra con carácter Interino del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2º año 1ª división –turno tarde-.

-Tres (03) horas cátedra con carácter Interino del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2º año 2ª división –turno tarde-.

Colegio Provincial Concepción, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:

-Tres (03) horas cátedra con carácter Interino del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2º año 1ª división –turno tarde-.

-Tres (03) horas cátedra con carácter Interino del espacio curricular Educación Artística-Teatro en 2º año 3ª división –turno tarde-.

Escuela de Educación Secundaria “Gral. Antonio González Balcarce”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística:

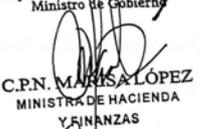
-Dos (02) horas cátedra con carácter Titular en Disponibilidad.

ARTICULO 2º.- Se notifique el presente instrumento legal, a la Secretaría General de la Gobernación, al Sr. Carlos Gustavo Lorenzo Zamora, DNI N° 24.234.351, y a la Oficina de Personal Docente, a fin de adjuntar al legajo personal del Sr. Lorenzo.

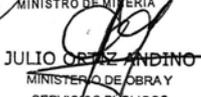
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

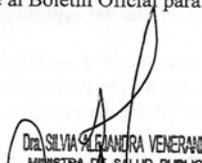

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


C.P.N. MARIELA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA
Y FINANZAS

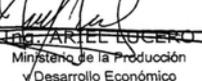

Ing. CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA

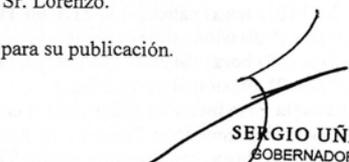

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTERIO DE OBRA Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


CLAUDIA GRINSZPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA


Prof. NESTOR FABIÁN ABALAY
MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL


Ing. ARIEL LUCERO
Ministerio de la Producción
y Desarrollo Económico


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-003506-2022, se ha dictado la Resolución N° 11.5892 IPV-2022, la cual en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluye a VANESA BEATRIZ GONZALEZ, DNI N° 30.631.332 y a su grupo familiar, del padrón de postulantes a vivienda a construir por este IPV, como integrantes del Asentamiento La Defensa - Departamento Rivadavia, quedando modificada en tal sentido la Resolución N° 395-IPV-2021. **ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza la desvinculación de VANESA BEATRIZ GONZALEZ, DNI N° 30.631.332 de la vivienda de referencia, dándosele de baja en el sistema integrado IPV, posibilitando así su alta y propiciando una nueva inscripción de cumplir la normativa vigente. **ARTÍCULOS 3° y 4°:** De forma.-----

-----QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADA-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.656 Enero 02-03 \$ 480.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002675-2016, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 11.5848 - IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana C - Casa 14 - Barrio Santa Lucía - Conjunto 5 - 63 Viv. - Dpto. Santa Lucía, a nombre de ALBERTO FABIAN ADARVEZ, DNI N° 24.836.595 y MIRTHA FANNY SEVA, DNI N° 4.570.305 (fallecida), quedando sin efecto la Resolución N° 4521-IPV-2019, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a todo ocupante a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes a la retoma de posesión de la unidad habitacional a través de Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3°, 4° y 5° de forma.**-----

-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.655 Enero 02-03 \$ 680.-



-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a RICARDO JAVIER LOPEZ, DNI N° 29.709.646, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana G – Casa 10 – B° Chimbas Chipolletti - Dpto. Chimbas, que en el Expediente N° 501-001158-2008, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

v.a.
JMP

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.654 Enero 02-03 \$ 470.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a NICOLAS GERMAN ORTIZ COMASTRI, DNI N° 37.648.986, titular de la Adjudicación e Venta de la vivienda identificada como: Manzana D – Casa 3 – Barrio AMED – 200 Viviendas - Dpto. Rivadavia, que en el Expediente N° 501-000210-2018, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a efectos de ratificar o rectificar lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

v.a.
JMP

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.653 Enero 02-03 \$ 420.-

_____ **El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica a Jorge Roberto Prado Sagua DNI N° 16.836.348, cotitular de la vivienda adjudicada en venta e identificada como: Manzana D – Casa 7 - B° Los Teros - Departamento Pocito, que en el Expediente N° 501-004120-2010, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, ha sido solicitada su exclusión del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo peticionado, en caso de incomparecencia sin justa causa.



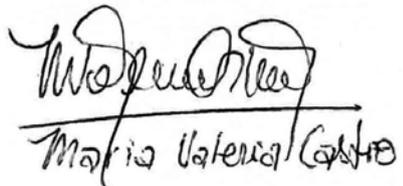
Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.657 Enero 02-03 \$ 460.-

EDICTO

Solicitud de Matrícula

La srta. María Valeria Castro DNI 29108901, con domicilio en calle General Acha N° 869 sur Capital, provincia de San Juan, solicita inscripción como Martillo Público y Corredor, ante el Colegio Profesional de Martillos Públicos y Corredores de Comercio de San Juan. LEY 149A



María Valeria Castro

N° 82.918 Enero 02/06 \$ 250.-



En San Juan, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte de Justicia de la Provincia los miembros titulares del Tribunal Electoral Provincial: Dra. Adriana García Nieto, Dr. Daniel Olivares Yapur y Dr. Eduardo Quattropani, **dijeron:**

Que según obra en Expediente N° 1636, caratulado: “Poder Ejecutivo Provincial s/ Convocatoria a Elecciones Provinciales 2023”, se ha puesto en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido, mediante Decreto N° 2091/22 (B.O. 21/12/22), a convocar al electorado de la Provincia de San Juan a Elecciones Ordinarias para el día 14 de mayo de 2023, para las categorías de Gobernador o Gobernadora, Vicegobernador o Vicegobernadora, en distrito único y de acuerdo a lo previsto por el art. 150 de la Ley 2348-N; Un (1) Diputado titular o una (1) Diputada titular y dos (2) suplentes por cada uno de los diecinueve Departamento en que se divide la provincia, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el artículo 150 de la Ley 2348-N, tomando cada Departamento como distrito electoral único; y Diecisiete (17) Diputados y Diputadas por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a lo previsto por el artículo 152 de la Ley 2348-N, tomando la Provincia como distrito electoral único. Por el período constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027.-

Es Copia Fiel

Que, también se encuentra agregado a autos el Decreto N° 2119/22, complementario del anterior, a través del cual se invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones provinciales; además la citada norma específica, que cada elector o electora podrá votar por solo una fórmula para Gobernador/a y Vicegobernador/a, un candidato/a a Diputado/a Departamental con sus suplentes y solo una lista de Candidatos/as a Diputados/as Proporcionales, dejando en claro, que en ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el artículo 138° de la Ley 2348-N (Código Electoral Provincial).-

Que, del análisis de los decretos citados, este Tribunal Electoral considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales de la convocatoria, que la misma ha sido efectuada por la autoridad que la ley en vigencia reputa competente y que, en general y en particular, se cumple con las formalidades que el acto de convocatoria a elecciones requiere.-

Que, en orden a lo antes dicho corresponde, en uso de las atribuciones propias del Tribunal Electoral Provincial (Art. 130 ss. y cc. de la Constitución Provincial; Código Electoral Provincial –Ley 2348-N- y demás normas de aplicación), disponer lo conducente para que se concrete en tiempo y forma el proceso electoral convocado, por ello **RESUELVEN:**

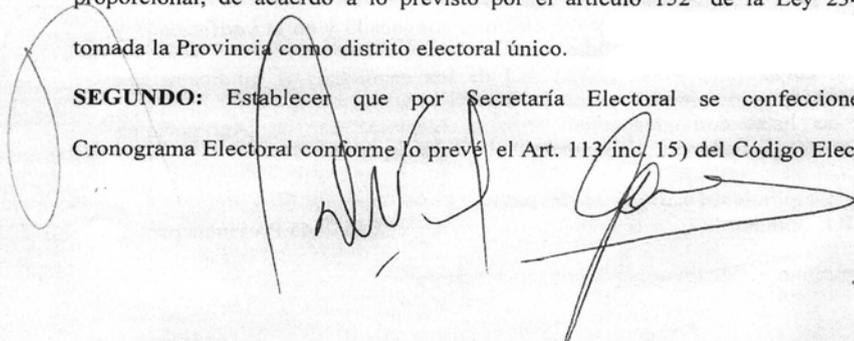
PRIMERO: Declárase competente el Tribunal Electoral Provincial (Art. 113 y 114 Ley 2348- N) para entender en el proceso electoral derivado de la convocatoria a Elecciones Ordinarias Provinciales, dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2091/22 y complementario N° 2119/22, cuyo acto comicial se llevará a cabo el día domingo 14 de mayo de 2023 –en horario de 8 a 18 horas-, para la elección de autoridades a cargos electivos provinciales, según las siguientes categorías:

1.- Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora, por fórmula completa, en distrito único y de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N y su modificatoria Ley 2433-N.-

2.- Un (1) diputado Titular o una (1) diputada Titular y dos (2) suplentes por cada uno de los diecinueve (19) Departamentos en que se divide la Provincia, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N y su modificatoria Ley 2433-N, tomando cada Departamento como distrito electoral único.-

3.- Diecisiete (17) Diputados y Diputadas por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a lo previsto por el artículo 152° de la Ley 2348-N tomada la Provincia como distrito electoral único.

SEGUNDO: Establecer que por Secretaría Electoral se confeccione el Cronograma Electoral conforme lo prevé el Art. 113 inc. 15) del Código Electoral



Es Copia Fiel dr.

Provincial, con sujeción a los plazos, términos y procedimientos establecidos por la misma ley.-

CUARTO: Ordenar que por Secretaría Electoral se confeccione el listado de recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proceso electoral, ello sin perjuicio de lo que en más surja con posterioridad (Art. 114 inc. 7, 9 ss. y cc. del Código Electoral Provincial).-

QUINTO: Informar al Poder Ejecutivo Provincial que las erogaciones que deban efectuarse como consecuencia del proceso electoral son a su cargo y que su provisión deberá ser realizada en los términos que se requieran como condición de viabilidad del mismo (Art. 114 inc. 9 del Código Electoral Provincial). Debiendo celebrar a favor del Tribunal Electoral los respectivos convenios, tales como: de colaboración con la Corte de Justicia de la Provincia, con el Juzgado Federal con Competencia Electoral, la “Casa de Moneda”, el Correo Oficial y el pertinente para la implementación del sistema informático necesario para el escrutinio definitivo.-

SEXTO: Solicitar la colaboración del Juzgado Federal con Competencia Electoral a los fines de llevar a cabo el proceso electoral convocado y en la verificación y control de constitucionalidad y legalidad de los candidatos o candidatas que integren las listas comunicadas al Tribunal Electoral por las Agrupaciones Políticas.-

SEPTIMO: Solicitar la colaboración de la Corte de Justicia de la Provincia para el mejor cumplimiento de los actos del proceso electoral.-

OCTAVO: Remitir al Juzgado Federal con Competencia Electoral copia de la presente, y oportunamente del Cronograma Electoral, a los efectos ya dispuestos y con expresa solicitud de proceder a la coordinación de las acciones pertinentes para el mejor desarrollo del proceso electoral.-

NOVENO: Recordar a las autoridades departamentales, ante la posibilidad legal de llevar a cabo los comicios ordinarios municipales conjuntamente con los provinciales, que deberán ser convocados en término y con anticipación suficiente para la viabilidad del proceso electoral.-

DECIMO: Establecer, para una mayor celeridad y por razones de economía procesal, que los Juzgados de Paz de los Departamentos confeccionen, con la colaboración de las autoridades municipales, el Padrón de Electores Extranjeros, en los términos de los arts. 165 y 167 del C.E.P. Ley 2348-N (Art. 248 inc. 2 de la Constitución Provincial) según la norma reglamentaria de fecha 15 de abril de 1991, -reiterada el 22 de febrero de 1995 y 15 de marzo de 2011-, emanadas de este Tribunal. En el padrón deberán estar inscriptas las personas que reúnan los siguientes requisitos: Ser extranjero, mayor de dieciocho años, con más de dos años de domicilio real, inmediato y continuo en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón municipal, y no estar comprendido en las causales de exclusión que determina el Código Electoral. A tal fin deberán citar -en la forma que asegure la mayor difusión posible- a los extranjeros que no lo hubieren hecho para que comparezcan al Juzgado con la documentación que posean -en orden a

Es Copia Fiel del Orir

acreditar los requisitos precitados- circunstancia que certificará el Actuario. El padrón debe estar confeccionado haciendo constar en él los siguientes datos: 1) Número de Orden del Elector; 2) Apellidos y nombres en ese orden y con mayúscula; 3) Nacionalidad; 4) Clase de Documento y número; 5) Profesión; 6) Domicilio de los inscriptos; 7) Emisión del sufragio (bajo el epígrafe) “votó” para constancia si emitió el voto o no; 8) Observaciones. Los documentos admisibles son: Cédula de Extranjería, Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal o Policía de la Provincia o Registro Civil, u otros documentos otorgados por el Registro Nacional de las Personas del que surja la existencia de los requisitos legales mencionados precedentemente (conf. Ley 17.671 sobre identificación de extranjeros). En el Departamento Capital, el Juzgado de Paz Letrado de Quinta Nominación, será el encargado de la confección de las listas provisorias y su elevación al Tribunal Electoral. Deberán llevar un fichero actualizado de electores extranjeros. LISTAS PROVISORIAS: Deberán exhibirse con dos (2) meses de antelación al proceso electoral. Los reclamos de los electores extranjeros que por cualquier causa no figurasen en las listas provisorias o estuvieren anotados erróneamente, deberán formularse ante el Juzgado de Paz correspondiente, durante un plazo de siete (7) días corridos a partir del período de exhibición. Inmediatamente de realizadas las comprobaciones del caso, deberán salvarse las omisiones o errores. Las listas depuradas serán remitidas a este Tribunal dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término para

formular reclamos, para su aprobación si correspondiera. Dictada la resolución, las listas serán devueltas a cada Juzgado, teniéndose las por padrón definitivo, el que tendrá que hallarse impreso treinta (30) días antes del acto electoral. Las listas que sirvieron para anotar las correcciones y reclamos, quedarán archivadas en los Juzgados de Paz. El padrón definitivo elaborado tendrá una duración de cuatro (4) años. (Art. 23 del Código Electoral Ley 2348- N).-

DECIMO PRIMERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, requerimiento que deberá ser efectuado por Secretaría Electoral, solicitando urgente publicación.-

Que no habiendo otra cuestión que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 12 horas del día 28 de diciembre del año dos mil veintidós.-

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL.

Dr. Eduardo Quattropani
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapan
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Dra. Adriana García Nieto
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

PABLO YACANTE
SECRETARIO

PROTOCOLO
Es Copia Fiel del Original



[Handwritten signature]
Lic. GEMA BUSTOS
JEFA DE DESPACHO

Es Copia Fiel del Original



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

En San Juan, a los veinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte de Justicia de la Provincia los miembros del

Tribunal Electoral Provincial: Dra. Adriana García Nieto, Dr. Daniel Olivares Yapur y Dr. Eduardo Quattropani, en Expediente N° 1636, Caratulado: "Poder Ejecutivo Provincial s/ Convocatoria a Elecciones Provinciales 2023"; **DIJERON**:-----

--- Que corresponde, a tenor de lo ordenado en el Apartado Segundo de la resolución de fecha 28/12/2022, proceder al tratamiento del proyecto de Cronograma Electoral elaborado por Secretaría.-----

-- Que en tal sentido se aprueba el Cronograma Electoral proyectado por Secretaría Electoral, el que como Anexo a la presente forma parte de esta resolución.-----

--- Que por ello el Tribunal Electoral **RESUELVE**:-----

PRIMERO: Aprobar el Cronograma proyectado por Secretaría Electoral destinado a las Elecciones Ordinarias Provinciales fijadas para el día 14/05/2023, el que en forma Anexa integra esta Resolución.-----

SEGUNDO: Por Secretaría protocolícese, agréguese copia al expediente, publíquese en el Boletín Oficial y dese a publicidad.-----

Dr. Eduardo Quattropani
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

Dra. Adriana García Nieto
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL

PABLO YACANTE
SECRETARIO

Es Copia Fiel de

**CRONOGRAMA ELECCIONES
GENERALES 14/05/2023 (Art. 130 Ley 2433-N)
(Sin perjuicio de los demás plazos establecidos por la ley)**

Fecha	Evento	Plazo	Norma Ley 2433-N
23/02/23	Fin del plazo para presentación de Alianzas Electorales	Ochenta (80) días antes de la Elección General	Art. 140
26/02/23	Fin del plazo para expedirse el T.E.P. sobre el reconocimiento de las Alianzas Electorales presentadas	Tres (3) días corridos desde la presentación	Art. 140
05/03/23	Cierre de Padrón Provisorio y fecha límite para la inclusión de novedades registradas	Setenta (70) días antes de la Elección General	Art. 19
	Fin de plazo para la presentación de agrupaciones políticas		Art. 140
14/03/23	Publicación y exhibición de Padrón Provisorio	Dos (2) meses antes del acto comicial	Arts. 20
	Publicación y exhibición del Padrón Provisorio de extranjeros en los Juzgados de Paz.		Art. 167 Res. T.E.P. 28/12/22
15/03/23	Fin de plazo para que las Sub-Agrupaciones Políticas soliciten su reconocimiento ante el T.E.P.	Sesenta (60) días antes del acto eleccionario	Art. 143
20/03/23	Fin del plazo para expedirse el T.E.P. sobre el reconocimiento de las Sub-Agrupaciones Políticas	Cinco (5) días corridos desde la presentación	Art. 144
21/03/23	Fin plazo para efectuar reclamos de los electores sobre sus datos en el padrón electoral (<i>incluidos extranjeros ante los Juzgados de Paz</i>)	Siete (7) días corridos a partir de la publicación	Art. 21
22/03/23	Fin del plazo para subsanar objeciones formuladas por el T.E.P. a las Sub-Agrupaciones Políticas presentadas	Dos (2) días después de la Resolución del T.E.P.	Art. 144
25/03/23	Presentación de Candidatos ante el T.E.P. por parte de las Alianzas, Frentes Electorales y/o Agrupaciones Políticas (aprobadas por sus respectivas Juntas Electorales Partidarias)	Cincuenta (50) días antes de las Elecciones Generales	Arts. 132 y 145
---	Verificación de los candidatos por parte del T.E.P.		
---	Fin de plazo para las Sub-Agrupaciones ofrezcan saneamientos, sustituciones o integraciones, formuladas por el T.E.P.	72 horas después de notificar observaciones	Art. 148
OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS POR PARTE DEL T.E.P.			
---	Los apoderados deberán presentar ante el Tribunal Electoral Provincial los modelos de boletas de sufragio	Dentro de los 3 días desde la oficialización	Art. 36
---	El Tribunal Electoral Provincial resuelve si aprueba los modelos de boletas presentados, verifica los candidatos y aprueba las boletas, previo oír a los apoderados de las Agrupaciones y Sub-Agrupaciones Políticas	2 días después de la presentación de boletas	Arts. 36, 37 y 38
04/04/23	Fin plazo para fijar viáticos por el Poder Ejecutivo para Autoridades de Mesa	40 días antes de las Elecciones	Art. 60
	Fin plazo para presentación por parte del Ministerio de Gobierno de un Programa Integral de custodia de establecimientos y mesas electorales		Art. 52

**CRONOGRAMA ELECCIONES
GENERALES 14/05/2023 (Art. 130 Ley 2433-N)
(Sin perjuicio de los demás plazos establecidos por la ley)**

Fecha	Evento	Plazo	Norma Ley 2433-N
09/04/23	Inicio de Campaña Electoral	35 días antes de los comicios	Art. 44
14/04/23	Fin plazo para la presentación de boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios	30 días antes de las Elecciones	Art. 35
	Impresión y Publicación de Padrón Electoral Definitivo		Art. 23
	Fin plazo para ubicación de mesas receptoras de votos		Art. 55
24/04/23	Fin plazo Designación Autoridades de Mesa y Delegados por Escuelas	20 días antes de las Elecciones	Art. 58
29/04/23	Publicación de la ubicación de las mesas y sus Autoridades designadas	15 días antes de las Elecciones	Art. 57
04/05/23	Fin plazo subsanar errores u omisiones existentes en el Padrón definitivo (solo enmienda de erratas u omisiones)	10 días antes del acto comicial	Art. 27
	Fin plazo para comunicar al Tribunal Electoral Provincial la designación de fiscales generales de mesa		Art. 43
12/05/23 8:00hs	Fin Campaña Electoral y comienzo de la veda electoral	48 horas antes de las Elecciones	Art. 44
14/05/23 8:00hs	Elecciones GENERALES	Decreto del Poder Ejecutivo N° 2091/22	
16/05/23 18:00hs	Fin plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección	48 horas después del cierre del acto comicial	Art. 93
	Fin plazo para que los apoderados/as de las Agrupaciones y Sub-agrupaciones efectúen reclamos por escrito de la elección		Art. 94
	Comienzo de escrutinio definitivo		Art. 95
Proclamación de Candidatos Electos		Art. 113	

Dr. Eddardo Quattropani
Presidente del Tribunal Electoral Provincial

Dr. Adriana García Nieto
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Daniel Gustavo Olivares Zapata
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL

PABLO YACANTE
SECRETARIO



Lic. GEMA BUSTOS
JEFA DE DESPACHO

Es Copia Fiel del Original

RESOLUCIONES



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCION N° 2038 - DGR-2022.-

SAN JUAN, 28 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-005121-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que las facultades conferidas a esta Dirección por el Código Tributario - Ley N° 151-I, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley N° 151-I, Artículo 131 Bis, establece un Régimen Simplificado Provincial para los pequeños contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley Nacional N° 24.977 y modificatorias) de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la Ley N° 151-I, Artículo 131 Bis Inciso 2) establece el impuesto fijo mensual que deben tributar los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial, según la categoría en que encuadren en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la norma citada en el párrafo anterior, faculta a la Dirección General de Rentas para actualizar los montos de impuesto fijo mensual establecidos en la misma norma, considerando las modificaciones que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que en función de lo expresado, resulta necesario actualizar los montos de impuesto fijo mensual del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los que se exponen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, N° 0075-DGR-2020 y N° 0247-DGR-2021.

POR ELLO;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Anexo que forma parte integrante de la presente, con los montos del impuesto fijo mensual a tributar por los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la vigencia de la presente Resolución es partir del 01 de Febrero del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Deróguese toda disposición en contrario.

ARTÍCULO 4° Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
GL	



C.P. M. DANIELA FERNANDEZ V.
 SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 2038 - DGR - 2022

ANEXO

Categoría Régimen Simplificado A.F.I.P. (Monotributo)	Impuesto Fijo Mensual
A	\$ 998,00
B	\$ 1.531,00
C	\$ 2.042,00
D	\$ 3.016,00
E	\$ 4.060,00
F	\$ 5.104,00
G	\$ 6.125,00
H	\$ 8.491,00
I	\$ 9.976,00
J	\$ 11.484,00
K	\$ 12.760,00

C.P.M. DANIELA FERNANDEZ V.
SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.660 Enero 03 \$ 900.-

LICITACIONES



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

OBJETO: “ADQUISICION DE UN CARRUSEL DE 8 MTRS DE DIÁMETRO PARA LA CIUDAD DE LOS NIÑOS, EN EL DEPARTAMENTO DE JÁCHAL”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIESEETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$17.950.000,00) IVA INCLUIDO.

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: www.municipiodejachal.gob.ar

CONSULTAS: Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8.00 a 12.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Martes 17 de Enero de 2023, a las 11.00 hs. En sala de reuniones del Edificio Municipal, Calle San Martín 622 San José de Jáchal, Provincia de San Juan.-

C.P.N RUBEN O. RUEDA SIREROL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

Cta. Cte. 21.649 Enero 02/04 \$ 600.-

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN****Licitación Pública Anticipada N° 1/22****Expediente N° 134.406****Obra a ejecutar:** LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N°1/22 – CONSTRUCCION CENTRO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE JÁCHAL**El presente llamado que tramita por expediente N° 134.406, caratulado “Dirección de Servicios Generales s/ Peticiona...”, tiene como objeto la obra del Centro Judicial de la Ciudad de Jáchal”****Ubicación:** San Martín N° 454, Departamento de Jáchal, San Juan.**Bases y condiciones:** Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de detección y contención de fuego, Diseño de la Estructura de Hormigón Armado Edificio Institucional, Pliego de Especificaciones Técnicas Instalación Termomecánica, Especificaciones Técnicas Particulares Red de Datos, Estudio de Suelo, Relevamiento planimétrico/topográfico, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planilla de Análisis de Precios y planos, regirán el presente llamado y los mismos se obtendrán desde la página oficial del Poder Judicial: <https://www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones/>**Lugar y forma de presentación de las ofertas:** Las ofertas deberán ser presentadas en la forma que exigen los pliegos que rigen el llamado en el Salón de Usos Múltiples del Anexo Jujuy ubicado en calle Jujuy 64 Norte 7° piso ala Oeste, Ciudad de San Juan, el día 24 de febrero de 2023 desde las 09.00 horas hasta la hora de apertura.**Monto presupuesto oficial:** \$1.755.000.000,00 (pesos un mil setecientos cincuenta y cinco millones con 00/100)**Plazo de obra:** 730 días corridos**Capacidad Mínima de Ejecución:** Capacidad de Contratación Anual: \$877.500.00,00 y Capacidad Técnica, Especialidad Arquitectura: \$1.755.000.000,00**Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas:** el día 24 de febrero de 2023 a las 10.00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Anexo Jujuy ubicado en calle Jujuy 64 Norte 7° piso ala Oeste, Ciudad de San Juan.

Valor del Pliego: Sin costo.

Los interesados en participar del presente llamado deberán enviar al correo electrónico licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar hasta el día anterior a la fecha de apertura, la siguiente información:

Nombre de la empresa/sociedad y número de C.U.I.T. de la misma.

Nombre del responsable de la empresa/sociedad y número de D.N.I.

Número telefónico

Correo electrónico. En el mismo, se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes a la presente contratación.

Por fecha de visita de obra consultar en Dirección de Servicios Generales:

consultas-obras@jussanjuan.gov.ar – Teléfono 4273168 – opción 1

El acto de apertura de las propuestas es presencial

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analia E. Pérez
Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 13 de enero de 2023, a las 17 hs., en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

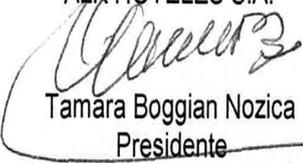
Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con el Presidente.

Punto 2°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 32 finalizado el 31 de agosto de 2022.

Punto 3°) Consideración del resultado del ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.



Tamara Boggian Nozica
Presidente

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 20 de Enero de 2023 a las 08:00 horas y, a las 09:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2022.
- 3). Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio
- 4) Destino del saldo acumulado de la cuenta de "Resultados no asignados"
- 5) Canje de acciones por cambio de su valor nominal.-

EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-



BOLSA DE COMERCIO S.A.
Cr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE

N° 82.497 Enero 03/09 \$ 2.000.-

ORDENANZAS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

ORDENANZA N°3127/HCD/2022

VISTO:

Los acontecimientos suscitados a consecuencia de las heladas tardías percibidas en las fechas 10 y 22 de septiembre, y 01 de noviembre de 2022 y el decreto provincial no 1859 y Decreto Departamental no 2587.

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de Noviembre de 2022, se reunió la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, a los efectos de evaluar los daños originados por las inclemencias climáticas, suscitadas en fecha 10 y 22 de setiembre y 1 de Noviembre de 2022 (heladas); todo ello según las denuncias que se registraron en la Dirección de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria, contenidas informes técnicos correspondientes.

Que en la Duración de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria, dependiente de la Secretaria de Agricultura, Ganadora y Agroindustria, se registraron denuncias sobre daños tanto en la producción, como en la capacidad de producción en cultivos que van desde el 50% al 100%, en distintos cultivos de vid, membrillos, alfalfa, almendros, duraznos, granada, nogal, manzana, pera, cereza, ciruela, olivo, pistacho, tomate, melón, sandía cebolla y hortalizas en general, debido a los fenómenos producidos en varios Departamentos en ellos Angaco.

Que por lo expuesto la Comisión de Emergencia Agropecuaria Provincial, decide recomendar al Poder Ejecutivo la Declaración del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario a las explotaciones agrícolas afectadas por contingencias climáticas mencionadas.

Que dicha vigencia será desde el 11 de Diciembre del 2022 y hasta el 11 de Diciembre del año 2023, según los alcances de lo establecido en la Ley provincial NO 368-A; Ley Nacional NO 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1712-2009.

Que nuestro departamento tiene una gran cantidad de productores que se han visto gravemente afectados con las inclemencias climáticas indicadas.

Que surge necesario sumar refuerzos de apoyo a la actividad productiva agrícola de nuestro departamento, a fines que el productor encuentre una herramienta eficaz para sobreponerse de las pérdidas ocasionadas por la helada tardía.

Que el productor, en su accionar como fuente de trabajo, y generador de producto bruto interno, debe contar con un apoyo ineludible de parte de las autoridades, en este caso departamentales.

La declaración del estado de emergencia y Desastre Agropecuario, para las explotaciones de vid, membrillo, alfalfa, almendros, duraznos, granada, nogal, manzana, pera, Cereza,

MESA DE ENTRADA
22/12/2022
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Carlos Alberto Ortiz
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
CERTIFICADO QUE
ES COPIA FIEL

ciruela, olivo, pistacho, tomate, melón, sandía cebolla y hortalizas en general, en el departamento desde el día 11 de Diciembre de 2022 y hasta el 11 de Diciembre de 2023 conforme decreto n° 2587, es óptimo en el presente caso.

Que como medidas de apoyo, corresponde dictar la adhesión municipal a la ley provincial NO 368-A y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, para eximir del pago de los tributos municipales a los productores de Angaco, por seis meses, desde enero de 2023, a junio de 2023..

POR ELLO; En uso de las facultades que le confieren las leyes vigentes y que le son propias

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SANCIONA:

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Angaco a la Ley provincial N° 368-A.-

Artículo 2°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal, para eximir del pago de los tributos Municipales a los productores del departamento de Angaco, por el tiempo de seis meses, desde enero de 2023, a junio de 2023.-

Artículo 3°: Comuníquese, cúmplase, cópiese, féchese, regístrese y archívese.-

Sala de sesiones del H.C.D., Angaco San Juan, 22 de Diciembre de 2022.-


VALERIA OLIVERA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




CLAUDIO ALEJANDRO PALACIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL



Municipalidad de Angaco
San Juan

DECRETO N°2672/22
Angaco 26 de Diciembre de 2022

VISTO: Expediente n° 04954, y ordenanza n° 3127/HCD/2022

CONSIDERANDO: Que atento que en el día 11 de Noviembre de 2022, se reunió la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria de la Provincia, a los efectos de evaluar los daños originados por las inclemencias climáticas, suscitadas en fecha 10 y 22 de setiembre y 01 de Noviembre de 2022 (heladas); todo ello según las denuncias que se registraron en la Dirección de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria, contenidas en informes técnicos correspondientes.

Que nuestro departamento tiene una gran cantidad de productores que se han visto gravemente afectados con las inclemencias climáticas indicadas.

Que surge necesario sumar refuerzos de apoyo a la actividad productiva agrícola de a fines que el productor de Angaco, encuentre una herramienta eficaz para sobreponerse de las pérdidas ocasionadas por las inclemencias climáticas.

Que el productor, como fuente de trabajo y generador de producto bruto interno, debe contar con un apoyo ineludible de parte de las autoridades, en este caso departamentales.

Que conforme lo expuesto, corresponde decretar, el estado de emergencia y Desastre Agropecuario, para las Explotaciones de vid, membrillo, alfalfa, almendros, duraznos, granada, nogal, manzana, pera, cereza, ciruela, olivo, pistacho, tomate, melón, sandía, cebolla y hortalizas en general, en el departamento desde el día 11 de Diciembre de 2022 y hasta el 11 de Diciembre de 2023, para el departamento de Angaco.

Que en virtud de ello, el DEM solicite al HCD, dicte ordenanza de adhesión municipal a la ley provincial N° 368-A y autorice a eximir del pago de los tributos municipales, a todos los productores del departamento de Angaco, que se inscriben en nuestra municipalidad, y presenten al efecto el certificado conformé a la ley 368-A.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA:

ARTICULO 1- Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3127/HCD/2022, sancionada en fecha 22 de diciembre de 2022.-.

ARTICULO 2: Cópiese, Publíquese, Comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 21.662 Enero 03 \$ 1.880.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

ORDENANZA N°3119/HCD/2022

VISTO

El expediente N° 03090-U-22 del Departamento Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas N° 2578/13 y N° 2951/19.

CONSIDERANDO:

Que, por nota de estilo de fecha 30 de agosto de 2022, el DEM eleva proyecto de ordenanza modificando parcialmente la Ordenanza N° 2951/19 en su artículo primero.

Que, dicha ordenanza estableció la donación con destino a vivienda de lotes del programa Techo Seguro, creado por la Ordenanza N° 2578/13, a una serie de beneficiarios y por un total 262.

Que, a posteriori, a través del dictado de las correspondientes resoluciones por parte del DEM, se autorizaron cambios de titularidad sobre los lotes, según el siguiente detalle: Mzna. H, Lote 10- Nomenclatura Catastral N°11-60-304251. Beneficiaria en ordenanza 2951/19: GE FREDES, MARA GISELDNI: 35.735.717, Beneficiaria actual según resolución de tenencia N° 198/19 de fecha 25 de junio de 2.019, según expediente N° 5554/19: GE FREDES, YESICA ANAHI- DNI: 32.083.873; Mzna. O, Lote 01- Nomenclatura Catastral N° 11-60289278, Beneficiario en ordenanza 2951/19: TEJADA GÓMEZ, EMANUEL HORACIO- DNI: 34.697.130, Beneficiario actual según Resolución de Tenencia N° 152/19 de fecha 10 de mayo de 2.019, según expediente N° 0624/19: HERRERA, SILVIA LORENA- DNI: 25.961.466; Mzna. Q, Lote 06- Nomenclatura Catastral N° 11-60-264296, Beneficiaria en ordenanza 2951/19: BUSTELO, CAROLINA VALERIA- DNI: 26.399.681 , Beneficiaria actual según resolución de tenencia N° 113/19 de fecha 22 de abril de 2.019, según expediente N° 4863/18: LLOVERAS MELISA IVONE- DNI 31.125.730; Mzna. Q, Lote 15- Nomenclatura Catastral N° 11-60-253314, Beneficiaria en ordenanza 2951/19: GARCIA MOLINA, IRENE BEATRIZ- DNI: 30.145.527, Beneficiaria actual según resolución de tenencia N° 208/19 de fecha 17 de Julio de 2.019, según expediente N°3478/19:CHAVEZ, PAULA GABRIELA- DNI 38.078.261; Mzna. Q, Lote 12- Nomenclatura Catastral NO 11-60-254300, Beneficiaria en ordenanza 2951/19: ZARZA, MARTA BEATRIZ- DNI: 31.321.821 , Beneficiario actual según resolución de tenencia N° 324/19 de fecha


Carlos Alberto Gómez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
**CERTIFICADO QUE
ES COPIA FIEL**

22 de noviembre de 2.019, según expediente N° 5427/19: CESPED RIVEROS, HECTOR MARTIN- DNI 34.697.173; Mzna. F, Lote 14- Nomenclatura Catastral N° 11-60-326312, Beneficiaria en ordenanza 2951/19: CASTRO PAMELA- DNI: 29.883.456, Beneficiario actual según resolución de tenencia N° 132/20 de fecha 11 De mayo de 2.020, según expediente N° 3478/19: SANCHEZ SILVIA MABEL- DNI 18.643.830; Mzna. S, Lote 03- Nomenclatura Catastral N° 11-60-260379, Beneficiaria en ordenanza 2951/19: ORELLANO VICTORIO ROLANDO- DNI:

25.549.348; Beneficiario actual según resolución de tenencia N° 270/21 de fecha 07 De julio de 2.021, según expediente N° 3478/19: MALLEA GONZALEZ ROSARIO- DNI 31.400.821.

Que, en virtud de ello y de la normativa establecida por la Ordenanza N°2578/13, corresponde que los citados cambios de titularidad se plasmen a través de ordenanza, ello, a los fines de que los nuevos beneficiarios puedan obtener la escritura traslativa de dominio de los lotes correspondientes.

Que, conforme a lo antes expuesto, surge necesario proceder a la modificación pertinente de la Ordenanza N°2951/19 en su artículo primero, considerando este Honorable Concejo Deliberante que ello resulta ajustado a los hechos y al derecho, por lo que no existe objeción en la sanción del proyecto de ordenanza remitido por el DEM.

POR ELLO:

En uso de las facultades que le confieren las leyes vigentes y que le son propias;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO:

SANCIONA:

Artículo 1°: Modifíquese, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 2.951/19, en los apartados correspondientes, los lotes y beneficiarios según se detalla a continuación: A) Lote N° 01, Manzana O, Nomenclatura Catastral N° 11-60-289278, beneficiaria Sra. HERRERA, SILVIA LORENA, DNI 25.961.466; B) Lote 03, Manzana S, Nomenclatura Catastral N°11-60-260379, beneficiaria Sra. MALLEA GONZALEZ ROSARIO, DNI 31.400.821; C) Lote 06, Manzana Q, Nomenclatura Catastral N° 11-60-264296, beneficiaria Sra. LLOVERAS MELISA IVONE- DNI 31.125.730; D) Lote N° 10, Manzana H, Nomenclatura Catastral N°11-60-304251 , beneficiaria Sra. GE FREDES, YESICA ANAHI, DNI 32.083.873, E) Lote 12, Manzana Q, Nomenclatura Catastral N° 11-60-254300, beneficiario Sr. CESPED RIVEROS, HECTOR MARTIN, DNI 34697.173; F) Lote 14, Manzana F, Nomenclatura Catastral N° 11-60-326312, beneficiaria SANCHEZ SILVIA MABEL, DNI 18.643.830, G) Lote 15, Manzana Q, Nomenclatura Catastral N° 11-60-253314, beneficiaria Sra. CHAVEZ, PAULA GABRIELA, DNI 38.078261.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Sala de sesiones del H.C.D., Angaco, San Juan, 17 de Noviembre de 2022.-

VALERIA OLIVERA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



CLAUDIO ALEJANDRO PALACIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

MESA DE ENTRADA
19/12/2022
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Carlos Alberto Pérez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
CERTIFICADO QUE
ES COPIA FIEL



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

DECRETO N° 2673.-

Angaco, 26 de Diciembre de 2022.-

VISTO: El Expediente N° 04900 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 3119/U/22 del HCD de fecha 17 de noviembre de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones, el DEM solicita al Concejo Deliberante, la modificación parcial de la ordenanza N° 2951/19 en su art. primero. A fines que se cambie de titularidad de beneficiarios del programa techo seguro.

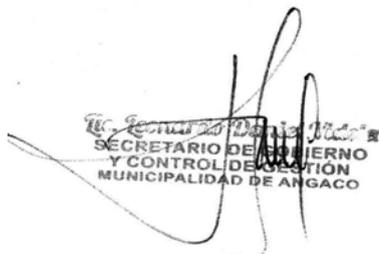
Que conforme a lo actuado el HCD hace lugar en todos sus términos al pedido efectuado por el Ejecutivo Municipal, por lo que se hace menester promulgar la citada Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE ANGACO DECRETA

ARTICULO 1: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3119, sancionada el 17 de noviembre de 2022.-.

ARTICULO 2: Cópiese, Publíquese, Comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.


SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 21.661 Enero 03 \$ 1.740.-

 <p>Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina</p>	<p>IT-HCD-01</p> <hr/> <p>REVISIÓN 0</p> <p>27-11-2012</p>	<p>RE-HCD-04</p> <p>ORDENANZA</p>
--	--	---

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3218
Ciudad de Santa Lucía, 26 de Diciembre de 2022.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adhiera el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a la Declaración de Estado de Emergencia Pública dispuesta por la Ley N° 783-P prorrogada por Ley 2460-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adhiera el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a los dispuesto en la Ley Provincial 1266-P prorrogada por Ley 2461-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


Sr. Wilson Espinola
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía




C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA


MIRIAN CARDOZO
JEFA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Pág: 1
Ord. 3218

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 686

San Juan, 26 de Diciembre de 2022

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

DECRETA

ARTICULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3218 de fecha 26 de Diciembre de 2022, la que en su parte resolutive expresa Artículo 1: Adhiera el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a la Declaración de Estado de Emergencia Publica dispuesta por la Ley N° 783-P prorrogada por Ley 2460-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias. **ARTÍCULO 2°.-** Adhiera el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a los dispuesto en la Ley Provincial 1266-P prorrogada por Ley 2461-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias. **Artículo 3°:** Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 21.663 Enero 03 \$ 600.-

 <p>Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Santa Lucía San Juan - República Argentina</p>	IT-HCD-01	RE-HCD-04 ORDENANZA
	REVISIÓN 0 27-11-2012	

Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3215
Ciudad de Santa Lucía, 22 de Diciembre de 2022.

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°: Denominase con el nombre de Barrio **"NORESTE III"**, al complejo Habitacional ubicado en Calle Chacabuco y Urquiza.

Artículo 2°: Denominase con el nombre de Calle **"Medalla Milagrosa"**, orientación Norte - Sur, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (1) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde Calle Urquiza hasta calle Retamo.

Artículo 3°: Denominase con el nombre de Calle **"Retamo"** orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste, a la arteria identificada como (2) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Algarrobo hasta calle Luisa Pastrán.

Artículo 4°: Denominase con el nombre de Calle **"Chañar"** orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (3) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Algarrobo hasta calle Urquiza.

Artículo 5°: Denominase con el nombre de Calle **"Luisa Pastran"** orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (4) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Medalla Milagrosa hasta calle Chacabuco.

Artículo 6°: Denominase con el nombre de Calle **"Algarrobo"** orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (5) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Chacabuco hasta calle Luis Noussan.

Artículo 7°: Denominase con el nombre de Calle **"Pasaje Tucumán"** orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (4) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Chacabuco hasta E.N.I. N° 59.

Artículo 8°: Denominase **"Plaza Francisco Enrique"** al espacio verde ubicado en calle Medalla Milagrosa y Retamo del Barrio Noreste III.

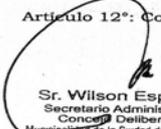
Artículo 9°: Establézcase el sentido de circulación de las calles mencionadas en los artículos precedentes como de Doble Mano.

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas conducentes a la oportuna señalización a efectos de cumplimentar la presente y en un todo de conformidad con el croquis adjunto.

Artículo 10°: Remítase, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Santa Lucía, copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.-

Artículo 11°: Ordenase a la División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía, que tome el registro informático de la presente Ordenanza.-

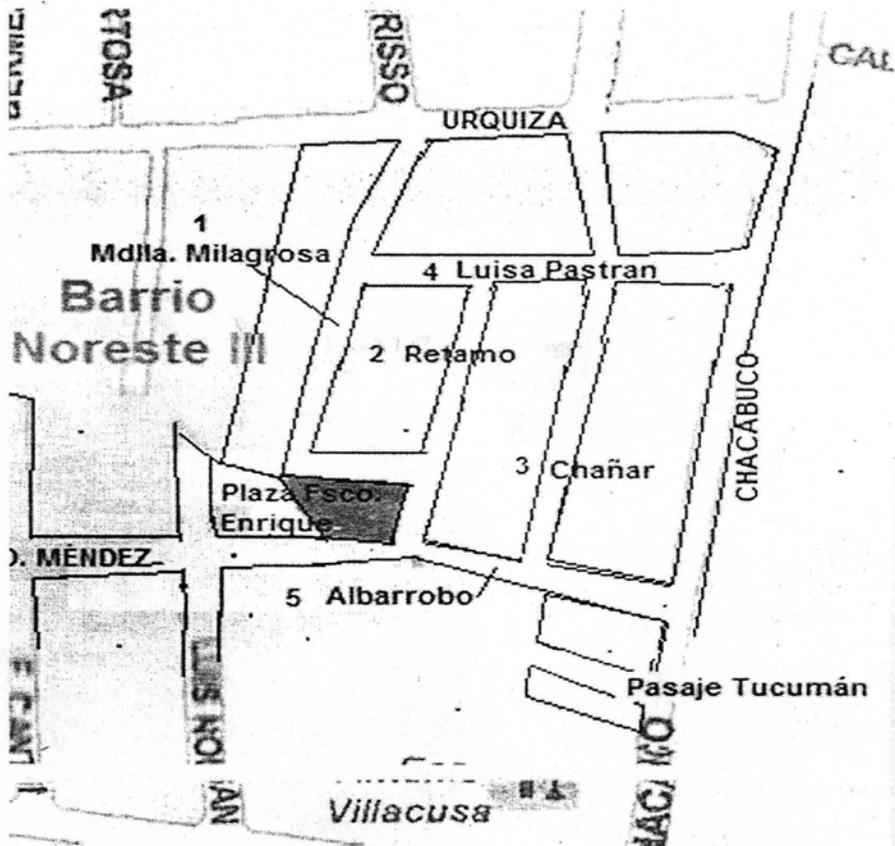
Artículo 12°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


Sr. Wilson Espinola
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía




Sr. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

ANEXO I




Sr. Wilson Espinola
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía




C. F. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 678
San Juan, 22 de Diciembre de 2022

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTICULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3215 de fecha 22 de Diciembre de 2022, la que en su parte resolutive expresa Artículo 1: Denominase con el nombre de Barrio "NORESTE III", al complejo Habitacional ubicado en Calle Chacabuco y Urquiza. Artículo 2°: Denominase con el nombre de Calle "Medalla Milagrosa", orientación Norte - Sur, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (1) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde Calle Urquiza hasta calle Retamo. Artículo 3°: Denominase con el nombre de Calle "Retamo" orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste, a la arteria identificada como (2) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Algarrobo hasta calle Luisa Pastrán. Artículo 4°: Denominase con el nombre de Calle "Chañar" orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (3) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Algarrobo hasta calle Urquiza. Artículo 5°: Denominase con el nombre de Calle "Luisa Pastran" orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (4) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Medalla Milagrosa hasta calle Chacabuco. Artículo 6°: Denominase con el nombre de Calle "Algarrobo" orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (5) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Chacabuco hasta calle Luis Noussan. Artículo 7°: Denominase con el nombre de Calle "Pasaje Tucumán" orientación Este - Oeste, del Barrio Noreste III, a la arteria identificada como (4) en el croquis de ubicación adjunto, y que va desde calle Chacabuco hasta E.N.I. N° 59. Artículo 8°, Denominase "Plaza Francisco Enrique" al espacio verde ubicado en calle Medalla Milagrosa y Retamo del Barrio Noreste III. Artículo 9°: Establézcase el sentido de circulación de las calles mencionadas en los artículos precedentes como de Doble Mano. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas conducentes a la oportuna señalización a efectos de cumplimentar la presente y en un todo de conformidad con el croquis adjunto. Artículo 10°: Remítase, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Santa Lucía, copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan. Artículo 11°: Ordenase a la División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía, que tome el registro informático de la presente Ordenanza. Artículo 12°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.

ARTICULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



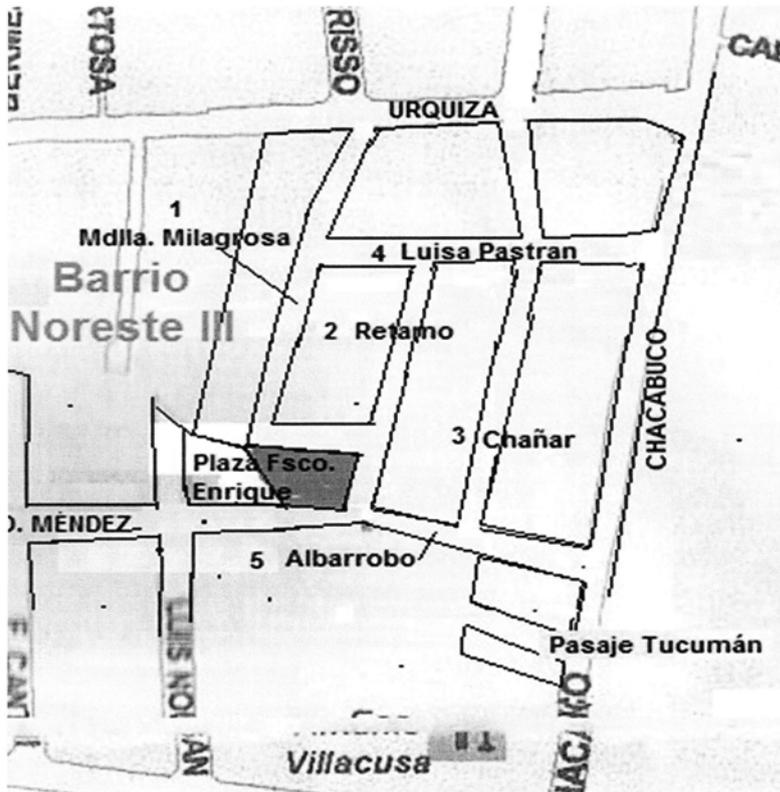
JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Decreto N° 678-DEM-2022

ANEXO I



C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 21.651 Enero 03 \$ 3.500.-

DECRETOS MUNICIPALES



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 696

Santa Lucía, 29 de Diciembre de 2022

VISTO: Lo establecido por el Art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan, Art. 61 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal, y Art. 168 ss. y cc. del Código Electoral Provincial Ley N° 2348-N; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Diciembre de 2023 fenecen los mandatos de la totalidad de los cargos municipales que se proveen mediante elección popular, un Intendente y ocho (8) Concejales.

Que en el art. 251 de la Constitución de la Provincia de San Juan, establece que es atribución de los municipios convocar a elecciones.

Que el art. 61 inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal, establece que es deber y atribución del Intendente convocar a elecciones municipales.

Que el día 10 de diciembre de 2023 concluyen los mandatos de las autoridades electivas de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía, es decir del Intendente y de los Concejales que asumieron sus cargos el día 10/12/2019.

Que mediante Decreto N° 2091/22 el Poder Ejecutivo Provincial, ha fijado convocatoria a elecciones generales para cargos electivos provinciales para el día 14 de mayo de 2023, en tanto su norma complementaria, Decreto N° 2119/2022, invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones provinciales.

Que el art. 174 de la ley 2348-N establece que, para el caso de que los municipios fijen igual fecha de comicios que la Provincia, los gastos del proceso electoral será a cargo de ésta.

C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA

Pág.1



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Dec. N° 696-DEM-2022

Que atento a los antes dicho, corresponde efectuar la pertinente convocatoria en un todo ajustados a los requisitos enumerados en el artículo 168 de la ley 2348-N.

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

DECRETA

PRIMERO: Convocar al cuerpo electoral del Municipio de Santa Lucía para que, en conjunto con las Elecciones Generales Provinciales el día 14 de Mayo de 2023, se proceda a emitir sufragio para la elección de las autoridades municipales en las siguientes categorías:

a) Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía, por el período comprendido entre el 10/12/2023 al 10/12/2027, el que será elegido por voto del pueblo de acuerdo a lo establecido en la Sección II, Título III, Capítulo I de la Ley 2348-N, y/o toda otra norma que pudiere corresponder y/o complementar o suplir al respecto, en lo sucesivo.

b) Ocho (8) Concejales Titulares, y Ocho (8) Concejales Suplentes; por el período comprendido entre el 10/12/2023 al 10/12/2027, por el sistema de representación proporcional, el que será elegido por voto del pueblo de acuerdo a lo establecido en la Sección II, Título III, Capítulo I de la Ley 2348-N, y/o toda otra norma que pudiere corresponder y/o complementar o suplir al respecto, en lo sucesivo

SEGUNDO: Determinar que, en ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados legislativos, la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de géneros, previsto en el art. 138 de la ley 2348-N.

C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Pág. 2



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



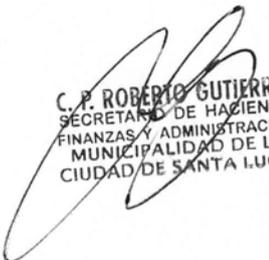
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Dec. N° 696-DEM-2022

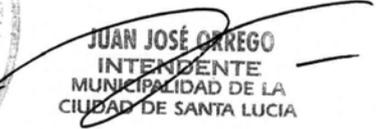
TERCERO: Disponer que se notifique el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral Provincial a los fines de los Arts. 168, 174 ss. y cc. de la Ley N° 2348-N.

CUARTO: Ordenar la publicación íntegra de esta convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Comuníquese, publíquese, cópiese y archívese. –


C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ CARREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 21.652 Enero 03/05 \$ 3.600.-



MUNICIPALIDAD DE
JACHAL | DESPACHO
San Martín N° 622- Tel. 02647 - 420797 / 420003- E-mail: msanjosedejachal@gmail.com

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DECRETO N° 601 - 2023

Jáchal, San Juan, 29 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Constitución Provincial, Ley N°430-P, Ley N°2348-N (Código Electoral Provincial), Decreto Provincial N°2091/22 y Decreto Provincial N°2119;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades municipales que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

Que la Ley N° 430-P, en su artículo 10 establece que los Municipios serán gobernados por un Departamento Deliberativo a cargo del Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo ejercido por un Intendente Municipal. Que por su parte el artículo 11 en su parte final establece que el sistema electoral, en ambos casos, se rige por lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2348-N (Código Electoral Provincial).

Que por Decreto Provincial N° 2091-2022, el Gobierno Provincial convocó al electorado de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para que el día 14 de mayo de 2023 proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales, conforme lo establece el Título I de las Elecciones Ordinarias o Generales de la Ley N°2348-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027.

Que el artículo 251° de la Constitución Provincial enumera entre las atribuciones y deberes comunes a todos los municipios, con arreglo a los principios de sus Cartas y ley Orgánica, convocar a elecciones.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 174° de la Ley Provincial N°2348-N, cuando la fecha de los comicios ordinarios municipales coincida con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella debe estar a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por Decreto Provincial N°2119-2022, en su artículo 1° invita a los Municipios a llevar a cabo los comicios municipales ordinarios conjuntamente con las elecciones provinciales que se celebrarán el día 14 de mayo de 2023, en cuyo caso queda a cargo del Poder Ejecutivo Provincial todo gasto que demande el proceso electoral de acuerdo a lo previsto por el artículo 174° de la Ley Provincial N°2348-N.

Que el Artículo 169 de la Ley Provincial 2348-N establece que cuando el Intendente o la Intendenta no convoque a elecciones ordinarias municipales en el término y con la anticipación determinada por la Ley, dicha convocatoria debe ser efectuada por el Concejo Deliberante.

J. P. N. RUBEN O. RIVERA BARRERA
SECC. DELEGACIÓN Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JACHAL

Que en razón de lo expresado ut supra, se hace necesario dictar la norma legal correspondiente.

SERGIO ILIAREZ MEDINA
ABOGADO
F.A.S.J. 3208 - C.S. N° 78 P° 690

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Convócase al electorado del Departamento de San José de Jáchal de la Provincia de San Juan a elecciones ordinarias para que el día 14 de mayo de 2023, proceda a la elección de candidatos y candidatas a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece el Título I y Título III de la Ley N°2348-N, por el periodo constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2027, en las siguientes categorías:

- 1- Intendente o Intendenta, considerándose electores y electoras municipales los indicados en el artículo 165 y 166 y de conformidad a lo previsto al artículo 150 de la Ley Provincial N°2348-N (Código Electoral).
- 2- Seis (6) Concejales o Concejales Titulares y Seis (6) Concejales o Concejales Suplentes, a elegirse de acuerdo a lo previsto por el artículo 150° de la Ley 2348-N.

ARTÍCULO 2°.- Participación en elecciones generales: El Departamento de San José de Jáchal adopta el Sistema de Participación Democrática Abierta basado en la conformación de Agrupación Política y Sub-Agrupación Política, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, la ley de Partidos Políticos N° 815-N y la normativa interna de la Agrupación Política. En ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de géneros.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a las autoridades competentes, Provinciales, Municipales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención y al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (art. 131 de la Ley N° 2348-N).-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.

C.P.N. RUBEN O. RUBIO SIBEROL
SEC. DE HACIENDA Y FINANZA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JACHAL

C.P.N. MIEUEL ANGEL VEGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JACHAL

Cta. Cte. 21.659 Enero 03/05 \$ 4.600.-

EDICTOS JUDICIALES

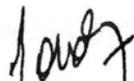
EDICTO

Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 07-11-2022 en Autos 6709 "SERALICO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO": I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo de **SERALICO S.A., CUIT N° 30-70731360-5. (...) III) Se señala el día 15 de Febrero del año 2023**, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus **pedidos de verificación ante el Síndico**. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800,00)**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...) IX.- Señálase el día **3 de abril de 2023**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q.. X.- Señálase el día **18 de mayo de 2023** para que el síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fijase el **vencimiento del Periodo de Exclusividad**, el día **22 de noviembre de 2023**. XII.- Señálase el día **14 de noviembre de 2023, a las 10 hs.**, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán

automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Síndico: Estudio Segovia y Asociados, domiciliado en Matías Zavalla 486 Norte, Dpto. 12, Capital, San Juan. Oficina al público días martes de 17:30 a 21 horas y viernes de 9 a 12 horas.-

Publíquese por el término de cinco días, conforme arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. -


JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ


SORIA RONDES
SECRETARIA DE PAZ

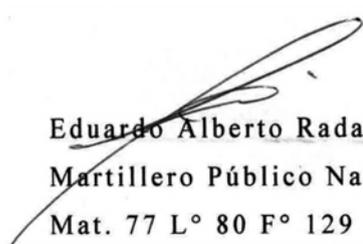


REMATES**EDICTO**

Boletín Oficial de la Provincia de San Juan

Remate Extrajudicial

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/01/2023 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Enero de 10 a 13 y 14 a 17hs.: ATAMPIZ RAMONA VERONICA, FIAT ARGO DRIVE 1.3/ 2019, Dominio AD826EV, Base \$ 1.920.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/01 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/12/22.


Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

N° 82.502 Enero 03 \$ 520.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32484, caratulados: "CJ ENGINEERING S.A.S. S/ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios N° 3 de fecha 03/08/2022, los socios de CJ ENGINEERING S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71731888-5, designan como Administrador Titular a FERNANDEZ DIAZ, Santiago Daniel, C.U.I.T. 20-35569662-7, modificándose la cláusula N° 4, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO. Capital Social. Suscripción e integración. El Capital Social se suscribe por la suma de \$2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil con 00/100), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno) por acción. La suscripción se realiza en las siguientes proporciones: El señor FERNANDEZ DIAZ, Santiago Daniel, suscribe 1.484.000 (un millón cuatrocientos Ochenta y Cuatro mil) acciones que representan el 53% del capital social y el señor AGUILAR QUIROGA, Gonzalo suscribe 1.316.000 (un millón trescientos dieciséis mil) acciones que representan el 47% del capital social. valor nominal cada una y con derecho a un voto. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Integración: El capital social es aportado íntegramente en especie por los socios mediante transferencia a favor de la sociedad de los bienes consignados en inventario anexo, el que corre agregado y forma parte del presente contrato. Del mismo surge el criterio de valuación adoptado siguiendo las normas técnicas contables argentinas.”.

San Juan, 27 de diciembre de 2022.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Único de la Primera Instancia de la segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil a cargo del Registro Público de Comercio, en autos N° 43847, caratulados: "Cleto SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Federico Manuel Leguiza, DNI: 34.054.172 y CUIL: 20-34054172-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/11/89, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Florida S/N, Tudcum, Iglesia, San Juan

Fecha de Constitución: 15/09/2022

Denominación: Cleto S.A.S.

Domicilio sede social: San Roque s/n, Tudcum, Iglesia, San Juan, Argentina

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)

Administración: Administrador Titular: Federico Manuel Leguiza DNI: 34054172, CUIL: 20-34054172-4
Administrador Suplente: Jesús Ezequiel Pizarro, DNI N° 35735997 y CUIL: 20-35735997-0

San Juan, 16 de Diciembre de 2022



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.

N° 82.499 Enero 03 \$ 700.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N.º 32493 caratulados "MINAS ARGENTINAS S.A. S/ I. DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N.º 73 del 29 de Septiembre de 2022 Los accionistas de "MINAS ARGENTINAS S.A" CUIT N.º CUIT 30-67726246- 6, designan Directorio integrado por: Director Titular-Presidente: Sr. John Jairo Cuervo Muñoz, CUIT 20-96042182-6 Director Titular-Vicepresidente: Alan Wancier Rode, CUIT 20-60473912-9 Director Titular: María Daniela Castro Valverde, CUIT 27-29174941-6 Duración de los mandatos: hasta el 31 de Diciembre de 2023.
San Juan, 29 de Diciembre de 2022



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 37.297 caratulados “**DAVILA VILLAFañE MARIA A. Y OTRAS S/ POSESION VEINTEAÑAL**” ha dictado la siguiente resolución: “**San Juan, Jáchal, 30 de noviembre de 2022: (...)** Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Davila Ramón Florino, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.)”.- **Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro - Juez. Los datos del inmueble son:** **Ubicación:** calle Florida S/N esquina Gral. Acha, Jáchal, provincia de San Juan, registrada en la D.G.C. y en el R.G.I. a nombre de Ramón Florino Dávila Hernández con inscripción de dominio N°95 - F°96 - T°14 - Jáchal - Año 1953, con nomenclatura Catastral de Origen N° **1860-470590**; sin inscripción en el Actual Padrón de Riego de Jáchal, cuyos límites medidas y linderos conforme plano de mensura N° 18/5208/10, son: **NORTE:** puntos 1-2 mide 16,40mts. y limita con calle Florida; al **ESTE:** puntos 2-3 mide 35,96mts.y limita con calle Gral. Acha; al **SUR:** puntos 3-4 mide 16,71mts y limita con parcela N.C. N° 1860/460580y al **OESTE:** puntos 1-4 mide 36,79mts y limita con parcela N.C. N° 1860/470580, con una superficie según mensura de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100mts. 2 (597,04 mts. 2).-



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.

N° 82.930 Enero 02-03 \$ 1.200.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LOPEZ MARIA ROSA**, D.N.I. N° 5282538 en autos N° 37252/22, caratulados: "LOPEZ MARIA ROSA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 82.922 Diciembre 29 / Enero 03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez subrogante del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ ROBERTO ALEJANDRO**, D.N.I. N° 11.838.161, en autos N° 34768/22, caratulados: "SANCHEZ ROBERTO ALEJANDRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

DR. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO
SUBROGANTE

N° 82.916 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. CORREA NILDA ESTHER**, DNI N° 4.733.732, en autos N° 181719, caratulados: "CORREA NILDA ESTHER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de noviembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO

FIRMA AUTORIZADA

REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.913 Diciembre 29 / Enero 03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TROMBETTA ANGIOLINA**, D.N.I. N° 93.684.515 en autos N° 182030, caratulados: "TROMBETTA ANGIOLINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 82.914 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTINEZ, NESTOR MIGUEL**, D.N.I. N° 7.932.913, en autos N° 38764/22, caratulados: "MARTINEZ NESTOR MIGUEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2022.



FIRMA:

SELLO:

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADA
SUBROGANTE

N° 82.474 Diciembre 29 / Enero 03 \$ 100.-

-EDICTO

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Paz-Capital- Dr. FERNANDO A. GRAFFIGNA, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RODRIGUEZ JUANA ROSA**, D.N.I. N° 10031835 en autos N° 44460/22, caratulados: "RODRIGUEZ JUANA ROSA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2022.



FIRMA:

SELLO: *Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA*
JUEZ.....

N° 82.909 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **PEREZ JUAN HORACIO Doc. ident. N° 8.327.793**, en autos N° 5880/22, caratulados PEREZ JUAN HORACIO ,SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cf. art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 15 de diciembre de 2022.

Ahoy. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA



Dr. GERATICO ROBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 82.915 Diciembre 29 / Enero 03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **JUAN INOCENCIO RAMIREZ PINO D.N.I. N° 92.269.241** y Sra. **NANCIS CARMEN ALMAZAN, D.N.I. N° 4.926.458** en autos N° 176237, caratulados: "RAMIREZ PINO JUAN INOCENCIO Y NANCIS CARMEN ALMAZAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:

Patricia Bustamante Agüero
FIRMA: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
SELLO: FIRMA AUTORIZADA REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.921 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

- **EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.**

LAUREANA JUSTA BURGOA, D.N.I. N°: 2.499.569, en autos N° 184335, caratulados: "BURGOA LAUREANA JUSTA S/ Sucesorio (CONEXADO EN AUTOS N 25325)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 82.923 Enero 02/04 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.**

CECILIA ELBA SANTANDER, D.N.I. N°: 11.516.495, en autos N° 183480, caratulados: "SANTANDER CECILIA ELBA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. VICTORIA CAIROL
Abogada. Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 82.925 Enero 02/04 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 37622-B, caratulados: "FERREYRA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 20 de diciembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE 1

Nº 82.926 Enero 02/04 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **UFEMIA CANDIDA MALDONADO - D.N.I. Nº 2.499.144** en autos Nº 182838, caratulados: "MALDONADO UFEMIA CANDIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

V. VICTORIA CAIRO
Abogada. Firma Autorizada
Referente de Despacho

Nº 82.935 Enero 02/04 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CABELLO EDGARDO ENZO, D.N.I. N° 14072562** en autos N° 37565/22, caratulados: "CABELLO EDGARDO ENZO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.



FIRMA:
SELLO:

N° 82.936 Enero 02/04 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Eduardo Varas, D.N.I. N° 5.088.382** en autos N° 27922/22, caratulados: "VARAS EDUARDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de octubre de 2022.



FIRMA:
SELLO:

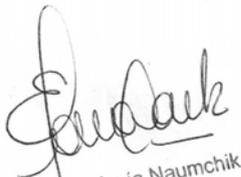
N° 82.495 Enero 02/04 \$ 100.-

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO



EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BERTOMEU, VICENTE JOSÉ** D.N.I. N° **6763077** en Autos N° **6366/22** caratulados **"BERTOMEU VICENTE JOSÉ s/ SARCUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 28 de diciembre de 2022.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 82.934 Enero 02/04 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.640,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	4.640,00

02-01-23